



## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2021

**VISTO**, el Expediente N° 11-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 01/2021 que propicia la adquisición de pintura para realizar el mantenimiento de los murales ubicados en la Estación de la Memoria, según lo solicitado por el Área de Programas y Actividades y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200,00).

Que mediante Disposición N° 02-CA-EMPDDH/21 del 23 de marzo de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 01/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a DIECISÉIS (16) proveedores del ramo, de los cuales DOCE (12) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO

(REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CAPIN-CAMARA ARGENTINA DE PINTURERIAS, CAPLA-CAMARA ARGENTINA DE PAPELERÍAS, LIBRERÍA Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2021, de fecha 07 de abril de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de la única oferta perteneciente a M.B.G. COMERCIAL S.R.L. [CUIT N° 30707480714] por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$34.346,71). Por lo expuesto, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 07 de abril de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al único oferente.

Que el día 13 de abril de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que la firma oferente no posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 13 de abril de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 14 de abril del corriente, la Sub-Área Compras intimó a la firma oferente a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, dé cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicha requisitoria fue cumplimentada por MBG COMERCIAL S.R.L.

Que a requerimiento de la Sub-Área Compras, el Área de Programas y Actividades informa, mediante la Nota N° 10/2021 de fecha 19 de abril de 2021, que la oferta resulta adecuada a los requerimientos solicitados. Asimismo, expresa la necesidad del mantenimiento de la intervención artística en la Estación de la Memoria, de relevancia para los objetivos y actividades propuestos desde el Espacio Memoria y Derechos Humanos, y la importancia de poder contar con los materiales necesarios para ello a la brevedad.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 01/2021 recomendando adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. [CUIT N° 30-70748071-4] por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$34.346,71), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, tal como como lo manifestara el área requirente, el alcance de esta contratación resulta imprescindible para la conservación de la intervención artística instalada en la Estación de la Memoria (estación Rivadavia de la línea del Ferrocarril Mitre), en cumplimiento de las políticas de memoria instituidas por este Ente Público.

Que, ante la situación imprevisible de no contar con otras ofertas en el actual procedimiento, desestimar la única propuesta y declarar fracasado el mismo resultaría un dispendio administrativo contrario a todo principio de celeridad, economía y eficacia procesal de la tramitación; por ello, corresponde hacer uso de la facultad prevista en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la presente contratación con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 39/2021, observando -en criterio que se comparte- que toda vez que el oferente adjudicado no ha realizado oferta para el ítem 12 de la contratación corresponde declarar fracasada la contratación en este único aspecto.

Que de conformidad con lo expresado por el área requirente y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (actualmente dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021 –modif. por similar N° 241/2021– con vigencia hasta el 30 de abril de 2021

inclusive, y con anterioridad AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla, con carácter de excepción conforme a lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en los términos del informe citado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

### **LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

#### **DISPONE:**

Artículo 1° – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 01/2021 que propicia la adquisición de pintura para realizar el mantenimiento de los murales ubicados en la Estación de la Memoria, según lo solicitado por el Área de Programas y Actividades del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2° - Adjudicase con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones, la Contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. [CUIT N° 30-70748071-4] por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (\$34.346,71), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3° – Declárase fracasada la contratación en relación con el ítem 12 de la misma, por no haberse obtenido ofertas, y requiérase al Área de Programas y Actividades que se manifieste en torno a la necesidad de adquirir el elemento en cuestión previo a todo trámite.

Artículo 4° – Impútese la suma referida en el artículo 2° de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5° – Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras

para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 04 - CA - EMPDDH/21**